de todos en general e a cada vno dellos en especial que guardaredes los fue-
ros e preuillejos cartas gracias franquezas libertades que esta dicha cibdat
ha e tiene delos Reyes pasados que por tienpo fueron de castilla e fueron
ylesia dezian confirmados por el Rey nuestro señor que dios mantenga e
los buenos vsos e buenas costunbres que auemos e que auemos vsado e vsa-
mos e los ordenamientos fechos e por fazer por el concejo con acuerdo del di-
cho señor Rey en pro e bien dela dicha cibdat etc.

Otrosi los oyredes e judgaredes a todas las personas asy vesinos commo
estrangeros que ante vos e ante cada vno de vos vinieren e a cada vno dellos
en su derecho e los libraredes lo mas en breue que pudieredes por que
no fatiguen de costas de ca via con acuerdo e consejo de omes sabidores
en fuero e en derecho e en ordenanças de concejo es a saber vos los di-
chos alcaldes por fuero e derecho e vos los otros oficiales por las leyes e
ordenanças del dicho señor Rey e por el dicho concejo fechas segund
los oficios que cada vno de vos auedes e non por amor nin por desa-
mor nin por verguença nin por miedo nin por presçio nin por dadiua nin por
don nin por algo que vos den nin prometan por que vos non desuiaredes
dela verdat nin del derecho asy commo sodes tenudos de fazer etc.

Otrosy vos todos los dichos oficiales jurades e prometedes que no descu-
briredes en ninguna manera los secretos e poridades del dicho señor Rey
no tan sola mente las que vos el por si mesmo dixere mas las que vos
enbiare dezir por sus cartas e por su mandado e do vieredes su daño
ny que lo destoruaredes lo mas que pudieredes a ellos por vos mesmos
no ouieredes poder para ello que lo pudieredes fazer que lo sepa bi-
en lo mas ayna que pudieredes etc.

Otrosi que tenedes e guardaredes las poridades e secreto del dicho concejo
en lo que se deue tener etc.

Otrosi jurades que no leuaredes dicho alguno del concejo dela dicha cib-
dat etc.